

2



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

tado así paramos la tarde y la noche sin novedad. = Amaneció con cielo y horizonte cubiertos viento variable del Oeste y margorda del Norte que le hace dar al buque terribles balances trabajando mucho el casco y la máquina en esta forma llegamos al medio día situándonos el punto como se expresa.

En los restantes días de navegación no hubo acercamiento alguno que á juicio del Capitán compareciente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten

Otorga

Que protesta como protestará cuantas mas veces sean necesarias que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga son debidas á los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de Navegación" y no deben ser por tanto de

su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspon-
da, en cuya virtud se reserva y salva a
quien mas haya lugar las competentes accio-
nes sin perjuicio de ampliar esta protesta si ne-
cesario fuere.

A la firmada de lo expuesto se obliga segun
derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Celestino Ar-
carreta y Anacabe y Don Fermín de Cobcaga, am-
bos mayores de edad, primer ~~segundo~~ oficial ~~de~~
primer maquinista
respectivamente del mencionado buque, que
nos aseguran bajo juramento ser cierto todo lo
expuesto por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General al
ante y testigos que renunciaron a hacerlo por si
se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme
su ocupacion y de cuanto el presente contiene yo
el Consul General doy fe = "recte" = entre paréntesis = no
vale = "segundo" = y = tachado = no vale = "y primer ma-
quinista" = entre lineas = vale.

J. Urbani

Celestino Arcarreta

Fermín de Cobcaga

An



Te mui
Joaquin M. Toraja



de quien con
va y salva a
petentes accio
protesta u ne
bliga segun
Celestino A
de Cobeaga, am
nato oficial
brigue, quie
cierto todo lo
reciente.
Consejo General de
acerlo por se
an todos.
de constarme
nte contiene go
entrepasante
y primer ma
in de Cobeaga
An

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1877

en cargo de...
quien mas haya...
des en...
cuando...

En la firmada del presente...
por el...

Don...
carro...
los...
respectivamente...
sus...
expuesto...

En...
en...
en...
el...
vale...
quien...

J. ...
Celestino ...
An

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento
Tonaja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento veinticinco.

Gestion de Negocios

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento
Torroja



En el Consulado General de España en la Habana a doce de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia comparecen:

Don Juan Antonio Montero Varquez, natural de Mugardos, provincia de la Coruña, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad y

Don Marcos Suarez Gomez, natural de Murguanzo, provincia de Oviedo, mayor de edad, soltero, tabaquero y con residencia accidental en esta Ciudad

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este documento libre y espontaneamente

Y dice el primero que segun instrucciones que tiene recibidas de Don Prudencio Gonzalez y Garcia residente en España y por orden y cuenta del ^{mismo} ~~que~~ entrega en este acto a Don Marcos Suarez Gomez la cantidad de Un mil ochocientas pesetas,

En su virtud

Don Marcos Suarez Gomez, otorga que recibe en este acto de Don Juan Antonio Montero Varquez por cuenta de Don

Prudencio Gonzalez y Garcia la cantidad de Un mil ochocuen-
tas pesetas, las cuales contadas a mi presencia y la de los testigos
do y fe que pararon a manos de dicho señor, cuya cantidad pro-
viene de la gestión de herencias que pertenecen al expresado señor
Don Marcos Suarez y Gomez y de la que esta encargado el Don Pru-
dencio Gonzalez Garcia segun poder que le tiene otorgado en este Consu-
lado General con fecha siete de Mayo corriente, bajo el numero cien-
to veinte del Protocolo actual y el cual conserva todo su vigor y
efecto, dando el expresado señor ^{Suarez Gomez} ~~Montero Vazquez~~ la mas comple-
ta carta de pago por la cantidad recibida por ser la parte que le
pertenece en las herencias de sus difuntos padres y hermano Don
Luciano y de las que se considera por pagado y satisfecho con la suma
que se le entrega en este acto. La firma de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga y reconociendo yo el Consul General a los otorgantes los identifique
los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales Don Juan Plaja
Corominas y Don Jaime Martori y Salichs, ambos mayores de edad, de este
secundario, comerciantes y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran
bajo su responsabilidad que los otorgantes son los mismos que se detu-
lan en esta escritura

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos
que renunciaron a hacerlo por si se ratifica de los primeros y firman todo.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente
contiene yo el Consul General doy fe. = Suarez Gomez = en-
tre lineas = vale = Montero Vazquez = tachado = no vale = obli-



gan = enmendado = vale = los = repetido = enmenda -
do vale = mismo = entre lineas = vale = aquel = ta -
chado = no vale .

~~Juan A. Montero~~

~~Marcos Suarez~~

Juan Plaza
~~Juan Plaza~~
~~Jaime Martorel~~

Ante mi

Joaquin de Tonoja



Un mil ochocun
y la de los testigos
cantidad pro-
al expresado r...
ado el Don Pru-
gado en este b...
is el numero i...
todo su vigor y
y la mas comple
er la parte que le
y hermano Don
decho con la suma
t, se obligue segun derecho.
antes la identifi...
tales Don Juan Plaza
res de edad, de este
cues me aseguran
mos que se titu-
forzantes y testigos
ros y firman todo
cauto el presente
vez Gomez en
no vale = obli-



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otorga-
miento.

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento veintiseis.

Poder

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otorga-
miento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a doce de Mayo de mil
novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quinra, Consul General
de España en esta residencia comparece: Doña Rosa Croitino

Diequez, natural de Silleda, provincia de Pontevedra, mayor de edad, lavandera,
soltera y vecina de esta Ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como
por derecho requiera y sea necesario a favor de Don José Croitino

Diequez, mayor de edad y vecino de esta ciudad de la Habana para
que en nombre de la compareciente y representando sus derechos y accio-
nes pueda, aceptar simplemente o con beneficio de inventario las herencias
testadas o intestadas que correspondan a la otorgante especialmente las de
sus padres Don Manuel Croitino San Martín y Doña Josefa Diequez, García
nombrando depositario, perito y contadores, apruebe los inventarios, foraciones y divisi-
ones, tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes
escrituras hasta dejar inscritos en el Registro de la Propiedad los bienes de tales heren-
cias correspondientes a la otorgante. Para que promueva en los Juzgados Municipales
o de primera instancia expedientes en justificacion de la posesion de los inmuebles
de los que la compareciente no tuviere título inscrito de dominio los que seguirán
por todos sus tramites hasta su terminacion e inscripcion en el Registro de la Propiedad.
Para cobrar cuantas cantidades correspondan a la otorgante dando recibos y cartas de

pago. Para administrar los bienes de la compareciente, recaudar sus rentas y productos, pagar las contribuciones y practicar las demas gestiones de un colono administrador, Para que pueda tambien arrendar dichos bienes por el tiempo precio y condiciones que estime, desahucie y despoje a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Para que pueda comparecer ante los Jueces Municipales en actos de conciliacion y juicio verbales asociado de hombre bueno, deduciendo las demandas que procedan y excepciones las que se propongan contra la otorgante conformandose con el convenio que se entablare o sentencia que se dictare si lo conceptua admisible, reclame su nulidad o apele siendo por judiciales. Finalmente para que pueda sustituir este poder en todo o en parte, revocar sus sustitutos y nombrar otros.

A la firmesera de lo expuesto se obliga segun derecho. Asi lo otorga, yno conociendo yo el Consul General a la otorgante la identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales Don Jose Rodriguez Vilas y Don Francisco Alvarez Gouzales, ambos mayores de edad, de este vecindario y *(expte)* excepcion para serlo quienes me aseguran bajo su responsabilidad que la otorgante es la misma que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General a la otorgante y testigos, que renunciaron a hacerlo por si se ratifica la primera la cual manifiesta no saber firmar haciendolo a su ruego y mi presencia el testigo que comparece Don Jose Rodriguez Vilas. De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe. -*expte*- entre parentesis - no vale.

Jose Rodriguez Vilas
Francisco Alvarez Gouzales

Ante



recandar sus rentas
 gestiones de un calor
 los bienes por el tiempo
 quilibrio y colono cuan
 Municipales en acton
 do las demandas que
 conformandose con el
 eptua admisible, secla
 ente para que pueda
 ombreas otros.
 un derecho.
 la identifican los test
 e Rodriguez Vilas
 le este vecindario prin
 sabilidad que la
 itura.
 nte y testigos, que re
 lora no saber firmar
 e Rodriguez Vilas
 nte contiene yo el

 Ante



mi.
 Joaquín M. Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió
 primera
 copia el
 día de su
 otorgamiento.
 to.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento veintisiete.

Poder

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorgamien-
to.
Tonaja

En el Consulado General de España en la Ha-
bana a doce de Mayo de mil novecientos dos,
ante mi Don Loquín Maria Torroja y Quinzá,
Cónsul General de España en esta residencia
comparece:



Doña Florencia Dominguez Delgado,
natural de Corral Nuevo, Isla de Cuba, mayor de edad,
viuda, vecina accidental de esta Capital e inscrita
en este Consulado General con su entenado Juan Pedro
Lopez Dominguez con el número novecientos
cinuenta y dos del presente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que revoca el poder conferido en la Ciudad
de Paen, España, a favor de Don Marcelo Labarga.

Que por si, como co-participa, y en su caracter
de tia carnal, madrastra y tutora de su entenado me-
nor de edad Juan Pedro Lopez Dominguez, da y
confiere poder, cumplido, amplio, especial y tan
bastante como por derecho se requiera y sea necesario
a favor de Don Enrique Ruiz Gramunt, mayor de edad.

y vecino de la Habana y a Don Benito Valdi-
viso Medina, Doña Luisa Bruna Chacola, Don
Pablo Sanchez Ortega y Don Tomás Redondo Granados, ma-
yores de edad y vecinos de Madrid, para que jun-
tos ó separadamente, con la cualidad de in-
solidum, puedan los cinco y cada uno de ellos
en nombre de la compareciente presentar ins-
tancias y documentos ante toda clase de autori-
dades y en todas las oficinas del Estado, tramitar,
reclamar y hacer cuantas gestiones sean ne-
cesarias para obtener de la Direccion General
de Clases Pasivas ó del Centro que corresponda, el
traslado de sus pensiones á las nominas de Ma-
drid, la revision, rehabilitacion y cobro del Mer-
cedario Militar que se les otorgó por Real Orden de diez
de Febrero de mil novecientos en concepto de viudas
de las segundas nupcias y huérfano del primer ma-
trimonio, respectivamente, del segundo Teniente
de la Escala de Reserva de la Guardia Civil Don An-
tonio Lopez Aguilar, pudiendo establecer toda
clase de recursos incluso el contencioso Admi-
nistrativo y Tribunal Supremo de Guerra y Marina
y para que una vez obtenida su alta en las
nominas citadas, firmen nominas, no-



minillas, liquidaciones, recibos y cuantos
 documentos sean necesarios, cobren toda
 clase de créditos, haberes, pensiones, pre-
 mios, alcances, asignaciones y cuanto
 pueda corresponder a la otorgante y a
 su mencionado enterado, atrasado
 y corriente, tanto en la Caja de Ultramar,
 como en la Direccion General de Clases Pa-
 sivas, Ordenacion de Pagos, Contaduria,
 Pagaduria a que corresponda, Ministerios
 o cualquier otra oficina del Estado, sin li-
 mitacion, con facultades de ratificar,
 rectificar y sustituir en casos necesarios,
 revocar sustituciones y hacer otras nue-
 vas, prometiendo estar y pasar por lo que
 en virtud de este mandato se practique
 y no reclamar nada en contrario.

Y a la firmiera de lo expuesto se obliga
 segun derecho.

Asi lo otorga, y no conociendo yo el
 Consul General a la otorgante la identifican los
 testigos de conocimiento, que lo son a la
 vez instrumentales Don Lorenzo Orosa y
 Gonzalez y Don Jose Lopez Losar, ambos ma-



mayores de edad de este vecindario y sin excepcion
para verlos, quienes me aseguran que la otorgante
es la misma que se titula en esta
escritura, haciendolo bajo su responsabilidad.

Leido este documento por mi el Consul
General a la otorgante y testigos que re-
nunciaron a hacerlo por si se ratifica la
primera y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento
y de cuanto el presente contiene yo
el Consul General doy fe.

Florencia Dominguez.

Delgado

José María Orosa

José López

Ante mi

Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

de expi-
dis pri-
mera co-
pia el
dia de su
otorga-
mientos.

Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número (veinti) ciento veintiocho.

Protesta Marítima

En el Consulado General de España en la Habana a doce de Mayo de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Torroja y Guirizá, Consul General de España en esta residencia comparece:

Torroja

Don Valentín Arano y Acordagoicoechea, natural de Elanchove, provincia de Vizcaya, casado, mayor de edad, Capitán del vapor español "Ida", de la matrícula de Bilbao del que son consignatarios en esta plaza los Señores J. Balcells y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima libre y espontáneamente dice:

Que el día veintiseis de Abril próximo pasado listo y provisto de todo lo necesario salió del puerto de Liverpool con el buque de su mando para este puerto de la Habana en el que ha quedado fondea-



do a las diez y nueve horas y quince minutos de la singladura del once al doce del corriente habiendo ocurrido entre otros acaecimientos los que van a relatarse en el presente acto a cuyo efecto el capitán compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del mencionado buque donde consta anotado lo siguiente:

Singladura del treinta de Abril último al primero de Mayo corriente. - Principiamos la presente singladura con cielo y horizonte cubiertos de celajería Cumulus viento fresco variable con mar gruesa del N. y S. haciéndole dar al buque grandes balauces trabajando extraordinariamente la carga estivada en bodegas sin poder apreciar la avería que puede resultar en toda la carga debido a los fuertes bandazos. - Anocheció en las mismas circunstancias pasando durante la noche del mismo modo con mucha mar y dando muchos bandazos el buque. - Amaneció lo mismo finalizando del mismo modo la presente singladura con lat observada $N 44^{\circ} 06'$ y Long. O. de Gren^{da} $52^{\circ} 47' 45''$

Singladura del primero al dos del co-





oriente mar. = Dimos principio a la presente
 Singladura con cielo y horizonte cubiertos de vela-
 geria con vientos fresco variable con mar
 gruesa del S. y del N. haciendole dar grandes
 bandazos al buque trabajando muchisimo car-
 ga estivada en orodega. = Anocheció cerra-
 do chubascos de viento fuerte y lluvia continuan-
 do la gruesa mar del S. y del N. embarcando
 grandes golpes sobre cubierta pasando del mis-
 mo modo durante la noche = Amaneció en
 las mismas circunstancias finalizando del mis-
 mo modo la presente Singladura con Lat.
 observada N. $42^{\circ} 11' 00''$ y Long. O. de Greu $^{\circ}$
 $28^{\circ} 33' 00''$

En los restantes dias de navegacion no hubo
 acaecimiento alguno que a juicio del Capitan com-
 pareciente sea digno de mencionarse en este
 acto.

Y para que en ningun tiempo puedan ha-
 cerse cargos por las averias que resulten.

Oforga

Que protesta ahora como protestará cuan-
 tas mas veces sean necesarias que todas
 las averias que haya sufrido el dicho

buque de su mando tanto en su casco como en su carga son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de Navegacion" y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmada de lo expuesto se obliga segun derecho. A lo otorga, siendo testigos Don Marcelo Perez y Don Dominico Arana, ambos mayores de edad primero y segundo oficial respectivamente del mencionado vapor "Ida," quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan compareciente. Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su omision y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe "veinti" entre parentesis no vale.

V. Arana

D. Arana

D. Pérez

Ante mi

Joaquin M. Tonoja



Se expidieron
primera
copia el
dia de su
otorga -
veinte.

Tonoja

Se expidieron
segunda
copia el
dia 27 Mayo
1902 a petición
de H. Astorqui.

Tonoja

Se expidieron
segunda co-
pia el 4 de
Junio de 1902
a petición de
los Srs. Don Pri-
to y Compañia.

Tonoja

Se expidieron
otra segunda
copia el 4 de
Junio de 1902

Tonoja

Se expidieron
otra segunda
copia el 28 Junio
1902.

Tonoja

Se expidieron
otras dos se-
gundas copias
el 10 de Julio
del 1902.

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento veintinueve.

Protesta Marítima

En el Consulado General de España en la Habana a doce de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Saquin Maria Torroja y Quirka, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Eugenio de Luxarraga y Ansoategui, natural de Mundaca, provincia de Vizcaya casado, mayor de edad, Capitán del vapor mercante español "Madriñeño", de la matrícula de Bilbao del que es consignatario en esta plaza H. Astorqui.

Se expidió primera copia el día de mayo de mil novecientos.

Torroja
Se expidió segunda copia el día 27 Mayo 1902 a petición de H. Astorqui.

Torroja
Se expidió segunda copia el 4 de Junio de 1902 a petición de los Srs José Prieto y Compañía.

Torroja
Se expidió una segunda copia el día 4 de Junio de 1902.

Torroja
Se expidió una segunda copia el 28 Junio 1902.

Torroja
Se expidieron otras dos se-
gundas copias el 10 de Julio del 1902.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima libre y espontáneamente dice:
Que listo y provisto de todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto de Vigo el día veinticuatro de Abril próximo pasado habiendo fondeado en este puerto a las veintitrés horas

mo en su
narrados
no deben
y riesgo
reserva al
petentes ac
a protesta
en derecho?
Perez y Don de
rimero y se
acionado va
unto se ciento
eciente
eral al otor
erlo por si se
dos
orme su om
ue go el Con
entorio no vale.

de la singladura del día once al doce del corriente mes de Mayo ocurriendo durante la Travesía, y entre otros los acaecimientos que van a relatarse en el presente acto, a cuyo fin el Capitán compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del mencionado buque en el que consta anotado lo siguiente:

Singladura del veinticinco al veintiseis de Abril próximo pasado. - Al principiar esta Singl^a afreseó mas aun el viento, y con el barómetro en descenso arbolando gruesas mares que, a las dos horas el tiempo era borrascoso, las mares del O. S. O. cruzaban la cubierta llenando las cajas de la misma que hubo que cerrar al pasaje en el entrepuente: las bombas se atendían con sumo cuidado picando el caballo de vapor y el viento recio se aumentaba en borrasca al paso de los chubascos. Al anochecer, bajo un recio chubasco voló el viento al cuarto cuadrante continuando soplando con igual fuerza en creciéndose las olas que barrían la cubierta. Amaneció con el horizonte nimbus por el N. O. y la mar y viento en igual estado, a las 22^h ce-





dieron un poco el viento y mar aclarando un poco el cielo, continuando el buque dando fuertes balances haciendole trabajar muchisimos: al medio día bajo una pequeña claridad se pudo tomar la altura del sol situandonos en la Lat^{da} y Long^{itud} mencionados.

Inglaterra del veintiseis al veintiseiete del mismo mes de Abril. Continuamos con gruesa marejada del N.O. y viento fresco del cuarto cuadrante; a las 2^h P.M. volvió a arreciar el viento, aumentando considerablemente la gruesa marejada que le ofendia muchisimo al buque causando terribles balances. - Anocheció con cielo nublado y horizonte achubascado, viento borrascoso y abordando por momentos las encrespadas olas que cruzaban la cubierta destruyendo cuanto objeto hallaban a su paso como cubiertas de tubos de vapor & &; a las 10^h P.M. bajo un horroroso balance se oyeron ruidos sordos como de trueno en las bodegas y nos pusimos proa a la mar aguantando el borrascoso tiempo, las bombas se atendian

con sumo cuidado picando a vapor, notando por la sonda que a la bodega del N^o 2 entraba bastante cantidad de agua. Al amanecer moderaron un poco el viento y el mar y nos pusimos navegando al rumbo. El buque trabajó tan extraordinariamente que se presume que haya alguna avería en la carga; a las 21^h despejé el cielo en parte y al medio día nos situamos en la Lat^{ud} y Long^{ud} mencionados. Al achicar el agua de las bodegas, se notó que el agua salía del color del vino.

Singladura del primero al dos del corriente mes de Mayo. - Al principiar esta singl^{ra} se notó que aumentaba el agua que entraba a la bodega del N^o 2 y para salvar buque y carga, se procedió después de pensar maduramente a abrir la escotilla y sacar parte de la carga de dicha bodega hasta descubrir el lugar del ruido del agua que se sentía por babor; en efecto después de la gran faena, se halló que las grandes piezas de un puente de hierro de carga, se habían desestivado

Madrid

L

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

y con sus movimientos de babor a estribor habian hecho una abolladura en el costado de babor removiendo varios remaches por donde entraba bastante cantidad de agua; acto continuo se aseguró y se cubrió con cuñas de madera y cemento, disminuyendo bastante el impetu del agua que entraba; en esta faena anocheció con fuertes aguaceros y relampagos por el O. y viento fresco del cuarto cuadrante. Amaneció en igual estado y al medio dia nos situamos en la Lat^d y Long^d designados.

En los restantes dias de navegacion no hubo acaecimiento alguno que a juicio del Capitan competente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten

Otorga

Que protesta como protestará en tantas mas veces sean necesarias que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga son debidas a los hechos que dejó na-

rrados y constan en el "Diario de Navegacion" y no
deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y
riesgo de quien correspondia, en cuya virtud
se reserva y salva a quien mas haya lugar
las competentes acciones sin perjuicio de
ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmara de lo expuesto se obliga segun derecho.
Asi lo otorga, siendo testigos Don Juan P. Gorriño
y Don Santiago de Alegria, ambos mayores de edad
primer oficial y primer maquinista respectivamente
de mencionado buque, quienes aseguran bajo ju-
ramento ser cierto todo lo expuesto por el capitán com-
pareciente.

Leido este documento por mi el Cónsul General
al otorgante y testigos que renunciaron a hacer-
lo por se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su
ocupacion y de cuanto el presente contiene yo el
Cónsul General doy fe.

C. de Luzarraga

Juan P. Gorriño

Santiago Alegria

Ante mi

Joaquin M. Torroja





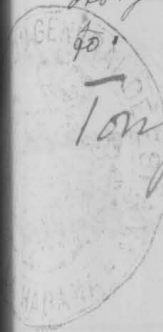
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

EN LAS

ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO

HABANA

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento

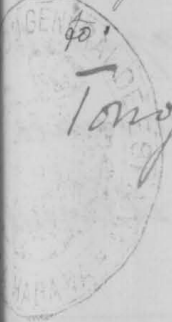


90
Toroja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento treinta.

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento



Toroja

Acta de ratificación de Protesta Marítima.

En el Consulado General de España en la Habana a doce de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Saquin Maria Torroja y Quirra, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Federico Gibernau y Sust, mayor de edad, Capitan de la Marina mercante y del vapor español "Martin Saenz" de la matrícula de Cadiz del que son consignatarios en esta plaza los señores L. Manene y Compañia

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ratificación de protesta marítima libre y espontáneamente dice:

Que en la ciudad de San Juan de Puerto Rico a seis de Mayo corriente ante el Señor Viceconsul de España en la citada residencia y bajo el número quince del Protocolo corriente de aquella Agencia Consular, otorgó una escri-

tura de Protesta Maritima de la cual se ratifi-
có en la Ciudad de Ponce en ocho de Mayo actual
por ante el Señor Vicecónsul Honorario de Espa-
ña en dicha Ciudad de Ponce

El Capitan compareciente se afirma
y ratifica en este acto de todo lo expuesto
en la protesta maritima mencionada
firmando la presente ante mi el Consul
General.

J. Siberran

Ante mi
Jaquín M. Torroja



SECRET
REPUBLICA DE ESPAÑA

al se ratifi-

de Mayo actual

rio de Spa-

se afirma

expuesto

icionada

el Coum

man

e



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Larrie

León

Don

Laballe

Torija

expidió prime-
 ra copia el
 día de su otor-
 gamiento.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento treinta y uno.

Escritura de Compra-venta.

Jurisdic
Hoy
Don
Ceballos
Torroja

En el Consulado General de España en la Habana a diez y seis de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quinza, Consul General de España en esta residencia comparecen:

Don Miguel Antonio Garcia Perez, natural de Regla, provincia de la Habana, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Guanabacoa, en la citada provincia y

Don Serafin Leon y Elordi, natural de Cadiz, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de esta Ciudad de la Habana en la calle de Consulado número ciento cuarenta y seis.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de compra-venta y dicen:

El primero: que es dueño de una casa situada en la Ciudad de Cadiz, calle de la Torre

expidió primera copia el día de su otorgamiento.



hoy nombrada de Segismundo Moret, nú-
meros veinte antiguo y uno moderno, que
tiene su frente y puerta de entrada al Este en di-
cha calle y linda por su costado derecho al Sur
con la casa número tres de esa misma calle
de la Torre, hoy Segismundo Moret; por el
izquierdo al Norte, tiene fachada lateral
que hace esquina a la calle de Sardinillo,
hoy de Cervantes, y por su fondo al Oeste lin-
da con casa número veinticuatro moderno
en dicha calle de Cervantes. Es de cuatro cuer-
pos de altura y mide una superficie de mil se-
tecientos setenta y dos pies cuadrados, equivalente
a ciento treinta y siete metros con cincuenta y ocho
decímetros cuadrados. Dicha finca de que se tra-
ta está asegurada de incendios en la Compañía de
seguros denominada "La Urbana".

Que este inmueble lo adquirió el otorgan-
te Señor Garcia Perez en la liquidacion de herencia
y division de comunidad de los bienes quedados al falle-
cimiento de su señor padre Don Ramon Garcia Rey
segun consta de la escritura número ciento cuarenta
y dos otorgada en diez y seis de febrero de mil novecien-
tos uno ante el Notario de esta Capital Licenciado

Garcia
Gonz
Bento
Cubillo

Toraja



Juan Antonio Literas y en cuyo documento que se tiene a la vista aparece evaluada en la forma siguiente: "La finca urbana de la Ciudad de Cadix número veinte antiguo y uno moderno, por su valor de treinta y dos mil quinientas pesetas, 32.500." 77

Que su causante tenía inscrita esta casa a su nombre en el Registro de la Propiedad de Cadix, al tomo ciento noventa y cinco, libro ciento trece del Distrito de San Antonio, folio ochenta y tres, finca número dos mil cuatrocientos diez y siete, inscripción sétima.

Que el compareciente Señor Garcia Perez dio instrucciones a su apoderado en dicha Ciudad de Cadix para que la inscribiera a su nombre mediante el título de herencia relacionado.

Que vende la casa descrita a Don Serafin Leon y Elordi por el precio de veinticinco mil pesetas, plata española o sean tres mil novecientos pesos oro español al tipo de cotización de setenta y ocho por ciento, valor que paga el comprador en esta forma: mil sesenta pesos que el vendedor confiera haber

José
Vons
Barris
Cubillo
Torija



recibido en el día de ayer en un cheque contra el Banco Español de esta Isla de Cuba y los dos mil ochocientos cuarenta pesos restantes los recibe en este acto a mi presencia y de los testigos de que doy fe, en otro cheque contra los señores Goupman y Compañía del comercio de esta plaza marcado con el número veintiseis.

El segundo Don Serafin Leon y Elordi acepta a su favor esta escritura y se da por entregado de la finca vendida en la cantidad que queda mencionada.

Don Miguel Antonio Garcia Perez responde al saneamiento en caso de evicción y por los defectos o gravámenes ocultos de la finca vendida, pues la venta es libre de gravámenes.

Los gastos de esta escritura hasta su inscripción en Cadix son de cargo del comprador.

Si la finca no estuviere inscrita a nombre del vendedor serán de su cargo los gastos que se originen a ese objeto.

Ambos contratantes se someten expresamente a las autoridades de esta Capital o de Cadix a elección del comprador.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Larrea

Chou

Bonifaz

Leballoz

Tonija



4

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

con renuncia expresa de otro domicilio
por parte del vendedor.

Y a la firmiera de lo expuesto se obli-
gan segun derecho.

Y el Consul General instrui a los
comparecientes de la obligacion en que estan
de inscribir esta escritura en el correspon-
diente registro de la Propiedad, asi como
de abonar los correspondientes derechos
de transmision de dominio y demas
advertencias legales.

Asi lo otorgan, siendo testigos Don
Secundino Baños y Vilar y Don Pedro Ceba-
llos y Gouralex, ambos mayores de edad,
de este vecindario y sin excepcion pa-
ra serlo.

Leido este documento por mi el Con-
sul General a los otorgantes y testigos,
que renunciaron a hacerlo por si
se ratifican los primeros y firman
todos.

De conocer a los comparecien-
tes de constarme su ocupacion y ve-
cindad y de cuanto el presente con-

Larocis
Gou
Baños
Ceballos
Tonija



tiene yo el Consul General doy fe = "el"
enmendado = vale.

Miguel Garcia

Seraf. Gov

Severino Gomez

Pedro Ceballos



Ante mi
Joaquin M. Torroja

ay fe'el

hor

ballo

oja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
Copia el
dia de su
organización



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
Copia el
día de su
otorgamiento



Número ciento treinta y dos.

Protesta Marítima

En el Consulado General de España en la Habana a diez y seis de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Forroja, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Pedro Bosch y Bosch, natural de Palma de Mallorca mayor de edad, casado, Capitán del vapor español "Ogoño" de la matrícula de Bilbao, del que es consignatario en esta plaza el Señor Barandiaran y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima libre y espontáneamente dice:

Que a las dos horas y quince minutos de la singladura del diez y ocho al diez y nueve de Abril de mil novecientos dos, listo y provisto de todo lo necesario

salió del puerto de Bilbao para este
de la Habana con el buque de su man-
do donde ha quedado fondeado a las tres
de la singladura del quince al diez y seis
del corriente mes, habiendo ocurrido du-
rante la travesía, y entre otros los acaeci-
mientos que van a relatarse en el presen-
te acto, a cuyo fin el Capitán compare-
ciente me pone de manifiesto el
cuaderno de bitácora del mencio-
nado buque en el que consta au-
todo lo siguiente:

Singladura del diez y nueve al
veinte del mes de Abril próximo pa-
sado: = Al principiar esta refresco el
vto al SO. a 9^h 55' ortegal al S/c dist. 4
mill^o viento recio del SO. con mar
gruesa y arbolada moderando la ma-
quina pues el buque continuamente
estaba inundado, a las 14^h un fuerte gol-
pe de mar llevo la caja de popa donde
estaba estivada la carga de cubier-
ta y al amanecer se vio que falta-
ban muchos bultos que la mar ha-



bia llevado y otros deteriorados de
vramandose

Siugladura del veintitres
al veinticuatro de Abril próximo
pasado = Sigue calmando el V^{to} al
SO. con mar gruesa del V^{to} y ten-
dida del NO dando el buque fuertes
balances, a' 16^{ta} viento duro del S. con
chubascos, al amanecer con los
continuos balances que da el bu-
que se oyó ruido en las bodegas
y bajados el 1^{er} Oficial a' ellas, obser-
vó que la carga se habia movido
y en seguida se bajó toda la tripulacion
ocupandose en estivar la carga que
habia movida, a' todo esto con ma-
quina moderada y proa a' la mar.

Siugladura del veinticuatro
al veinticinco de Abril próximo
pasado = Al principiarse esta se-
guia la gente arreglando la estiva de
las bodegas observandose que al pi-
car las calas del n.º 2 y 1 salió vino,
a' las 4^{ta} quedaron aseguradas las bo-



degas y seguimos navegando a toda mag-
como queda indicado a 12^h con un chubasco
bascos rotó el vt^o al N O recio mar
imponente mag^a moderada proa
a la mar la carga de cubierta a
cada momento la mar lleve al-
gun bulto pues constantemente
está la cubierta inundada, y pre-
sumiendo haya alguna averia en
las bodegas y por los bultos de cubierta
que ha arrastrado o llevado la mar
protesto contra quien haya lugar
por si a la descarga resultare
averia.

— Si en la madrugada del veinti-
cinco al veintiseis de Abril cita-
do: — Siguiendo proa a la mar con
la mag^a moderada solo para
aguantar la proa principiamos
esta a 12^h rotó el vt^o al N N O recio
con fuertes chubascos de gran irro-
dando el buque fuertes cabezadas
y violentos bandazos, a 14^h 30, como la
mar hacia hacer al N N O la proa



X



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

y como habia calmado un poco
arribamos y b^o al anotado con el
fin de escapar del viento cons-
tante que reinaba.

En los dias que no se citan en
la presente escritura no hubo acae-
cimiento alguno que a juicio del
Capitan compareciente sea digno
de consignarse.

Y para que en ningun tiempo
puedan hacersele cargos por las
averias que resulten

Otorga

Que protesta ahora como protes-
tara cuantas mas veces sean necel-
sarias que todas las averias que
haya sufrido el dicho buque de
su mando tanto en su casco como
en su carga son debidas a los he-
chos que deja narrados y cons-
tan en el "Diario de Navegacion"
y no deben ser por tanto de su
cargo y si de cuenta y riesgo de
quien corresponda, en cuya viv-

Tambien se reserva y salva a quien mas
haya lugar las competentes accio-
nes, sin perjuicio de ampliar esta
protesta si necesario fuere.

La firma de lo expuesto se
obliga segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don
Joaquin Perez y Don Domingo Urtuburu,
ambos mayores de edad primer oficial
y primer maquinista respectivamente
del mencionado buque, quienes asegu-
ran bajo juramento ser ciertos todo lo ex-
puesto por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul
General al otorgante y testigos que renunciaron
a hacerlo por si se ratifica el primero y fir-
man todos.

De conocer al compareciente de como
tarme su ocupacion y de cuanto el
presente contiene yo el Consul Ge-
neral doy fe!

J. Bruch

Domingo Urtuburu

Joaquin Perez



Se me

Joayqui W Torroja



mas
accio-
ar esta
to se
Don
Urbano,
es oficial
triamente
asegu-
todo lo ex-
ciente.
el Consul
nunciar
ero y fir-
nte de cons
nto el
sul Ge-
in Pery



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió
 primera
 copia el
 día de m
 storga -
 minuto.

Tonoja

Se expidió
 segunda co-
 pia el día
 26 de Julio
 de 1902 -

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento treinta y tres.

Protesta Marítima

Se expidió
primera
copia el
día de m
atorga -
número.

Toroja

Se expidió
segunda co-
pia el día
26 de Julio
de 1902 -

Toroja



En el Consulado General de Es-
paña en la Habana a diez y ocho de Ma-
yo de mil novecientos dos, ante mi Don
Sagun Maria Torroja y Quirra, Con-
sul General de España en esta residen-
cia comparece:

Don José de Cyarbide y Echevarria,
natural de Santander, mayor de edad, ca-
sado, Capitán del vapor correo español "Leon
Grece", de la Compañía Transatlántica de la ma-
trícula de Barcelona, del que es Consigna-
tario en esta plaza Don Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta es-
critura de protesta marítima y libre
y espontáneamente dice:

Que en la singladura del treinta de Abril
último al primero de Mayo corriente salió
con el buque de su mando a las cinco
horas del puerto de Cadix listo y provisto

de todo lo necesario para este de la Habana con escala en el de Nueva York, habiendo quedado fondeado en el de la Habana a las tres horas de la tarde del día de ayer, ocurriendo durante la travesía y entre otros los acontecimientos que van a relatarse en el presente acto, a cuyo fin el Capitán compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del mencionado buque donde constan anotados aquellos y

Que a su llegada al puerto de Nueva York consignó ante el Señor Viceconsul de España en dicho punto la correspondiente protesta marítima que repite en este acto y se ratifica en todas sus partes.

En la madrugada del seis al siete de Mayo corriente: = Dimos principio a esta singladura con vto duro del O. N. O. y levantándose frecuentes chubascos del mismo con viento muy duro y poca agua mar arbolada del vto y gruesa del N. que hacen



dar al buque fuertes bandazos y caberadas
 y embarcandolas por la proa con suma fre-
 cuencia arrastrando con todos los aparatos
 de cubierta que la tripulacion se encar-
 ga de trincar, asi hemos llegado a las
 2 horas. = De 2 a 4. = Continuamos
 en los mismos terminos asi llegamos a 4.
 De 4 a 8. Seguimos en iguales terminos
 y condiciones de tiempo. A las 6.
 de peor cariz se trincaron todos los depar-
 tamentos, y continua el buque embar-
 cando golpes de mar, asi llegamos a 8.
 novedad. = De 8 a 12. = Con notable
 bajada del barometro, mares arboladas
 del O S O. y gorda del N. y N O chubas-
 cas de vto huracanado y grandisima
 cantidad de agua se paso esta el buque
 trabajando excruciantemente en su casco
 y arboladura y la cubierta inundada
 constantemente de los rceivos golpes
 de mar que por la amura y proa
 embarcan. = De 12 a 16. Al empe-
 zar la presente guardia se sondaron las
 bodegas acurando en la de proa y centro



haber aceite mezclado con agua y se pro-
cedió al achique y se hicieron funcionar
las bombas de cubierta, viento huraca-
canado del O. con mares del S.O. y SO. -
De 16 a 20^h - Amanece de mal cariz circun-
lo encapotado descargando fuertes chu-
barcos que levantan arboladas mares
del O.N.O. que inundan la cubierta y hacen
trabajar constantemente al buque en sus
recios bandazos y abezadas. A 19^h - No-
deramos la maquina a 40 revolu-
ciones para evitar mayores averias,
asi entrego a 20^h - sin novedad, - De
20 a 24. Durante esta guardia aumento la
mar del vt^h y recalo tambien del N. la
que hace trabajar al buque con recios ban-
dazos y que con la mar que por la proa
embarea restringe los aparatos de
cubierta y los origina bastantes
desperfectos que la gente se ocupa
de reparar. Asi hemos llegado a n/d
Singularidad del siete al ocho de
Mayo corriente: - Imperamos la
presente sing navegando a maquina mo-

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

derada por la mucha mar del O. y arbolada del NO. que con frecuencia embarca y barren la cubierta, a 1^h se llevó la caseta jardin de 3^a clase de estribor popa. Viento huracanado del O. NO con fuertes chubascos sin otra alteracion lleg^o a 2^h = De 2 a 4 = Seguimos durante este cuartilla en iguales terminos que al principio de esta suig^a y con muy mal cariz. = De 4 a 8. Se ha pasado esta guardia con igual tiempo que en las anteriores aunque con aumento de la mar que son muy arboladas y hacen trabajar mucho al buque en su casco y arboladura. Al sondear las bodegas se encontraron en las de proa y centro de agua merclada con aceite. Ardimos a los 8 horas. = De 8 a 12^h = Continuamos aguantandonos a la capa proa a la mar arbolada del NO que con frecuencia embarca arrollando lo que encuentra por la cubierta, se reforzaron trincas de botes, tambuchos de escotillas y escalas, viento fresco con del O. NO con recios

chubascos, al final de la guardia se sonaron
las bodegas acusando la n^o 1.14" de aceite y
agua la n^o 2 11" tambien con aceite y la
n^o 3.4" se procedió al achique y funcio-
naron las bombas de cubierta asillg^t
a 12^h - De 12-16^h y^{to} frescachon del aus-
tado y mar gruesa y arbolada cielo nimbus
cumulus circulo chubascoso. A 16^h ha-
biendo amanecido algo el tiempo dimos
toda fuerza de maquina entresando
la guardia sin novedad. = De 16 a 20^h
con aparente mejoría en el tiempo amanece
vto frescachon mar gorda y tendida del N. cielo
y htes cubiertos de espeso celaje sin nove-
dad en la descubierta se desinfectaron
los soldaos, y las sondas acusaron la con-
tinuacion del derrame de aceites. =
De 20 a 24^h Al empezar la guardia
solo el viento al N. duro mares mas
moderadas, a 21^h largamos el foguete
que el que perdimos con un fuerte chu-
basco de viento huracanado sin otra
novedad finalizamos la pte sing. a 24^h
por una clara de la alt 068° 15' S.



En los dias que no se citan en la presente escritura no hubo acacimien-
to alguno que a juicio del Capitan
compareciente sea digno de con-
signarse.

Y para que en ningun tiempo
puedan hacerse cargos por las averias
que resulten

Otorga

Que protesta como ha protestado
ya y protestará cuantas mas veces
sean necesarias que todas las averias
que haya sufrido el dicho buque de
sumando tanto en su casco como en
su carga son debidas a los hechos que
deja narrados y constan en el diario
de Navegacion del mencionado buque
y no deben ser por tanto de su cargo y si
de cuenta y riesgo de quien corresponda en
cuya virtud se reserva y salva a quien
mas haya lugar las competentes ac-
ciones sin perjuicio de amplias esta
protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obli-



aumento

za segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Juan Bonet
Provira y Don Tomas Larajosa Lopez, am-
bos mayores de edad primer y segundo ofi-
cial respectivamente del dicho vapor
"Leon Frece", quienes aseguran bajo jura-
mento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan
compareciente

Leido este documento por mi el Consul
General al otorgante y testigos que renuncia-
ron a hacerlo por si se ratifica el primero
y firman todos.

De conocer al compareciente de constar
me su ocupacion y de cuenta el presente con-
tiene yo el Consul General doy fe!

Jose P. Labrada

Juan Bonet

Tomas Larajosa

Antemi
Jaquim M. Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorgamien-
to.

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento treinta y cuatro.

Protesta Marítima

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a veintitres de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Corroja y Guinra, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Julian Ormaechea y Uribarri, natural de Mundaca, provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado Capitan del Vapor Español mercante "Ernesto", de la matrícula de Bilbao del que son consignatarios en esta plaza los señores S. Balcells y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice:

Que a las diez y nueve horas de la singladura del tres al cuatro del corriente mes de Mayo listo y provisto de todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool para el de la Habana fondeando en este puerto a las veintiuna horas de la singladura del diez y nueve al veinte de Mayo actual, habiendo ocurri-

do durante la navegacion y entre otros los acce-
cimientos que van a mencionarse en este ac-
to, a cuyo efecto el Capitan compareciente me
pone de manifiesto el cuaderno de bitacora
del dicho buque de su mando en donde
constan anotados los mismos.

Singladura del siete al ocho del
corriente mes: Dimos principio a la
presente singladura con viento fresco del
S.E. marjada del mismo y viva del
S.O. entrando golpes de mar sobre cubierta
y puentes, cielo y horizontes cubiertos.
Anochece en los mismos terminos
a 9^a viento fresco del S.E. con cielo
y horizontes en chubasqueria, mar
viva del S.O. que le hace ofender bastante
al casco y maquinaria entrando gol-
pes de mar sobre cubierta y puentes.
La noche pasamos en continua chu-
basqueria lijera. = Amanece lo mismo
durante la mañana sin ninguna alte-
racion dando fin a la singladura sin
observacion y situandonos por estima
en la Lat y Long^a anotados.



Singladura del ocho al nueve de
 Mayo actual. - Dimos principio
 a esta singladura con viento fresca-
 chon del S. S. E. acompañado de ma-
 res muy vivas del mismo dando
 el buque fuertes balances, cielo y
 horizontes en chubasqueria y gover-
 nando al rumbo anotado, entrando con-
 tinuamente golpes de mar sobre cubier-
 ta y puentes, desde las 4^{ta} viento duro del
 S. S. E. con chubascos fuertes de agua has-
 ta las 7^{ta} de la tarde que volvió a abor-
 nauzar. - Anochece viento fresco chon
 y mares gruesas que entran conti-
 nuamente abordo teniendo la cubier-
 ta y puentes llenos de agua a' 12^{ta}
 llamó el viento al S. E. y desde esta
 hora se fue abonanzando el tiempo en
 chubasqueria pasando el resto de la no-
 che en continuo chubascos de viento
 fresco con mar gruesa - Amanece
 cubierto viento fresco del S. E. con
 mares vivas del mismo dando
 el buque fuertes balances y en-



trando mucha agua a bordo, durante la mañana el viento voló al E S E y al ser medio día nos situamos por observación en la Lat y Longt anotados.

En los restantes días de navegación no hubo acaecimiento alguno que á juicio del Capitán compareciente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningún tiempo puedan hacersele cargos por las averías que resulten

Otorga

Que protesta ahora como protestará cuantas mas veces sean necesarias que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga, son debidas á los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de Navegación" y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda, en cuya virtud se reserva y salva á quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de am-



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
INDIAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

4
pliar esta protesta si necesario fuere.

La la firmeza de lo expuesto obliga segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Lorenzo Barreta y Don Juan Cruz Arrostegui, ambos mayores de edad primer y segundo oficial respectivamente de dicho buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y Testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe!

J. de Ormaechea

L. de Barreta

J. de Arrostegui

Ante

mi



Joaquín M. Toraja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otorga-
miento.

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento treinta y cinco.

Poder

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otorga-
miento.
Tonaja



En el Consulado General de España en la Habana a
veintiseis de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don
Joaquin Maria Torroja y Quinzá, Consul General de España
en esta residencia comparecen: Don Marcelino Gua-
ty y Granel, natural de Sobremaza, provincia de Santan-
der, mayor de edad, casado, vecino de Santa Gertrudes, provincia de
Matanzas, con residencia accidental en esta Ciudad y de profesion
carpintero. Don Luis Guaty y Gutierrez,
natural de la Habana, mayor de edad, soltero, vecino
de esta Capital, accidentalmente en la calle de Inquisi-
dor numero diez y nueve y de profesion tipografo y
Doña Ana Maria Guaty y Gutierrez, natural de
Matanzas, Isla de Cuba, de veintim años de edad, vecina
de la Habana, dedicada en sus labores propias de su sexo, ca-
zada y asistida de su esposa Don Bernardino Crespo
y Sierra, mayor de edad, natural y vecino de esta
ciudad y de profesion empleado cesante y cuya com-
parecencia es efectiva al solo objeto de conceder a su
esposa la licencia marital necesaria para este
acto y de que haber sido pedida y concedida a
mi presencia yo el Consul General doy fe.
Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-

les, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicens:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Prudencio Trueba y Fernandez, mayor de edad, casado, natural y vecino de Puerto en la provincia de Santander, para que en nombre de los comparecientes y representando sus derechos y acciones pueda vender absolutamente ó con pacto de la ley comisoria, adición en día ó retracción cualesquiera fincas rusticas ó urbanas pertenecientes á los otorgantes, especialmente las procedentes de la herencia de Don Luis Guaty y Cabarga, por el precio que considere mas ventajoso que cobrara al contado ó á plazos y con las condiciones que estime declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, á cuya evicción y saneamiento se obligue con arreglo á derecho y si llegare el caso de redimir las fincas enagenadas con este pacto las retraiga, satisfaciendo el precio que hubiere establecido, facultándole para que firme las escrituras públicas y documentos que sean precisos, y para sustituir este poder nombrando y revocando sustitutos.



Ya la firmeza de lo expuesto se obligan
segun derecho.

Asi lo otorgan y no conociendo yo el Con-
sul General a los otorgantes los identifican
los testigos de conocimiento que lo son a la
vez instrumentales, Don Marcelino Bar-
quinero y Oti y Don Pedro Bandera y Flori-
do, ambos mayores de edad, de este vecin-
dario y sin excepcion para serlo, quienes
me aseguran, bajo su responsabilidad,
que los otorgantes son los mismos que se
titulan en esta escritura.

Leido este documento por mi el
Consul General a los otorgantes y testi-
gos que renunciaron a hacerlo por si
se ratifican los primeros y firman
todos

De conocer a los testigos de cono-
cimiento y de cuanto el presente con-
tiene yo el Consul General doy fe.

Marcelino Guatiz

Juan Guatiz Gutierrez



Ana Maria Guaty de Crespo

Bernardino Crespo y Lleras
M. Berquinero

Pedro Bandera

Ante mi
Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.

Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento treinta y seis

Poder General

se expidió
primera
copia el
dia de su
otorgamiento.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana á
veintinueve de Mayo de mil novecientos dos, ante
mi Don Joaquín María Torroja y Guinra, Consul
General de España en esta residencia comparece:
Don Juan Rendueles Loché, natural de
Cubueñes, Asturias, mayor de edad, viudo
vecino de esta Capital calle de Matagorda número
ciento treinta y dos y de profesión escojedor.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles, teniendo á mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura de man-
dato libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio ~~es~~
^{general} ~~especial~~ y tan bastante como por derecho se
requiera y sea necesario á favor de Don
Enrique Eguren, mayor de edad, casado
empleado en el Banco de Gijón y vecino
de esta misma Ciudad, para que en nom-
bre del compareciente y representando sus
derechos y acciones pueda Primero: aceptar simple-
mente ó con beneficio de inventario las herencias testadas
ó intestadas que correspondan al otorgante, nombrando

de queja, de fuerza de nulidad y de casacion y demas que pro-
cedan siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su Termi-
nacion practicando cuantas diligencias haria el otorgante siendo
presente, pues al efecto le confiere el mas amplio poder sin limi-
tacion alguna y Noveno: substituir este poder en todo o en parte
a favor de quien le pareciere prometiendo estar a derecho y tener por
subsistente y valido cuanto en su virtud ejecuten dicho y ordenado y substituido.

La firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.
Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo
identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instru-
mentales, Don Manuel Lopez Bustos y Don José Diaz y
Alvarez, ambos mayores de edad, de este vecindario y
sin excepcion para serlo, quienes me aseguran, bajo su respon-
sabilidad, que el otorgante es el mismo que se titula en esta
escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante
y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero
y firman todo.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presen-
te contiene yo el Consul General doy fe. =especial= tachado o vale =
general = entre lineas = vale.

Juan J. J. J. J.
Manuel Lopez José Diaz y Alvarez
Ante mi
Joaquin M. Tonja



Le expedido
primera
copia el
dia de su
otorgamien-
to.

Tonja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento treinta y siete
Poder

Le expedio
primera
copia el
dia de su
otorgamien-
to.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana á veintiseis de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Torquin Maria Torroja y Quinana, Consul General de España en esta residencia comparece Don Jose Fernandez Valle, natural de Casares, provincia de Oviedo, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de esta Ciudad, Mercado de Tacón numero cincuenta y cuatro.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Miguel Perez Malo de la Cuesta, mayor de edad, Abogado y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominiillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español le adeuda por sus alcances como soldado que fue del Regimiento de Infanteria de Soria numero nueve, primer Batallon, en la Isla de Cuba, segun abonare numero ciento cincuenta y seis por valor de doscientos treinta y dos pesos setenta y ocho centavos, cuyas gestiones habra de efectuarlas en la Dependencia, Oficina ó Instituto que corresponda, á cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos ^{documentos} sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, sin

les
Diaz Alvarez
oja

limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y susti-
tuir en casos necesarios revocando sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.
Asi lo otorga y no conociendo yo el Consul General al otor-
gante lo identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez ins-
trumentales, Don Francisco Alvarez y Souza lez y Don
Antonio Alonso Gil, ambos mayores de edad, de este
recondario y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran bajo
su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula
en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante
y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el
primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el pre-
sente contiene yo el Consul General doy fe. = "documentos
entre lineas = vale.

Jose Fernandez Valle

Francisco Alvarez Gonzalez

Antonio Alonso Gil

Ante mi

Joaquin M. Torroja



rectificar y susti-
ciones.

derecho.

el General al otorgar

que lo son a la vez ins-

ta ley y Don

de edad, de este

que aseguran hijo

mo que se titula

eral al otorgante

si se ratifica el

y de cuanto el pre

.- "documentos

Valle

[Signature]

ilery

[Signature]

i

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide
primera
copia el
dia de su
otorgamiento

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.



Número ciento treinta y ocho.

Protesta Marítima

En el Consulado General de España en la Habana a veintiocho de Mayo de mil novecientos dos, ante mí Don Tonoja Joaquín María Torroja y Luján, Consuel General de España en esta residencia comparece:

Don Ramon Eribis Arrospe Acurio, natural de Canala, provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado, Capitán del vapor mercante español "Onton", de la matrícula de Bilbao del que son consignatarios en esta plaza los señores Barrandiaran y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima libre y espontáneamente dice:

Que a las siete horas y treinta minutos de la madrugada del mes de diez del corriente mes, listo y provisto de todo lo necesario salió con el buque de su man-

do del puerto de Bilbao para el de la Habana fundeando en este puerto a las diez y ocho horas de la singladura del veintisiete al veintiocho de Mayo actual, habiendo ocurrido durante la navegacion, y entre otros los acaccimientos que van a mencionarse en este acto, a cuyo efecto el Capitan compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitacora del dicho buque de su mando en donde constan anotados los mismos.

Singladura del mes de Mayo = Salida de Bilbao a la Habana. = Habiendo recibido a bordo el cargamento general destinado para los puertos de la Habana y Vera Cruz, Tampico, Nueva Orleans y obtenido los despachos con 29 hombres de tripulacion incluso el Capitan; calados del buque 17 pies 9 pulg^o - popa 15-8 de proa. = A las 14^h levamos ancla y a las 7^h 30' considerandonos fuera del rompe-olas y de todo peligro emprendimos el viaje a toda maquina; viento muy fresco del N.O. con chubascos recios de agua, cielo y horizon-



res cerrados, de nubarrones densos y mucha mar del ventado. Anocheció lo mismo y durante la noche continuó el temporal furioso descargando grandes chubascos y relampagos; levantándose una marejada que ofendía al buque de una manera extraordinaria haciendo dar frecuentes bandazos: quedaban hechas las marcaciones a los puntos conocidos de la costa. Amaneció lo mismo. Pero teniendo otra cosa que mencionar damos fin a la singladura marcando el Cabo de Peñas al S. del compás dist. 5 m. P. = Nota = A última hora en el ante puerto de Bilbao, embarcó un foguero llamado Juan Bta. de Urizaro y Jullaondo natural de Berango, provincia de Vizcaya. No va enrolado por falta de tiempo.

Singladura del diez al once del corriente mes. Principiamos esta singladura, según damos fin a la anterior singladura, por efecto de los grandes bandazos que da



el buque ocasionados por el arbolado mare-
Fon del N. O. y S. O. se nota en las bodegas
un ruido extraño y continuo golpes, que
atribuimos a que el cargamento ha sa-
lido de su estiva siendo este fenomeno
suficiente para que el expresado car-
gamento haya sufrido averias: Asi
bien; y en corroboracion de lo expuesto
se nota que las bombas de achique
extraen agua de un color como
parecido al vino y de otros colores
pertenecientes tal vez a diferentes clases
de liquidos que contiene el cargamento.
Anochece lo mismo teniendo la luz
de Estaca de Vares a la vista, asi mismo
mas tarde vimos tambien la de Prior; du-
rante la noche no ha ocurrido otra no-
vedad. Amanece habiendo mejorado
el tiempo; a 17.40 teniamos el Cabo
Villano al S 22 situandonos por es-
ta marcacion por ser punto de par-
tida como ultimo punto de las tierras
españolas. - No teniendo otra cosa que re-
poner damos fin a la singladura en la latitud



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

ob. 42. 30 N. Long. por Cro. ^{tro} 11-10 O. G.

Singladura del once al doce del mes
que cursa: = Esta singladura la hemos
comenzado en buenas circunstancias marineras.
Anocheceió y Amaneció lo mismo. No tenien-
do otra cosa que exponer damos fin a la sin-
gladura situándonos en la Latitud ob. 41-15'

N Long. por Cro. ^{tro} 15-40' O de G.

Singladura del doce al trece del mes
corriente: = Esta singladura la hemos co-
menzado en circunstancias regulares. Anocheceió con
celaje de chubascos y cariz de viento. Amaneció
cerrados los horizontes de neblina y lloviznan-
do poco tiempo despues el viento iba en aumento
y la mar a mas que al buque le hace dar gran-
des balances por lo cual es presumir que
sufrirá el cargamento sin perjuicio tam-
bien lo que por raxon natural sufrirá el
casco como su arboladura (del buque) =
No teniendo otra cosa que exponer damos
fin a la singladura situándonos en la
Latitud ob. 39-42 N Long. por Cro. ^{tro}
20-31 O. G.

En los restantes dias de navegacion

no hubo de acaecimiento alguno que á juicio del Capitan compareciente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningun tiempo puedan hacersele cargos por las averias que resulten

Otorga

Que protesta ahora como protestaría cuantas mas veces sean necesarias que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga, son debidas á los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de Navegacion" y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda, en cuya virtud se reserva y salva á quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derechos.

Asi lo otorga, siendo Testigos Don Nicolás Inas y Don Asensio



Arteta, ambos mayores de edad, pri-
mer oficial y primer maquinis-
ta respectivamente de dicho buque,
quienes aseguran bajo juramento ser cer-
to todo lo expuesto por el Capitán compa-
reciente.

Leído este documento por mi el Con-
sul General al otorgante y testigos que re-
nunciaron a hacerlo por si se rati-
fica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de cons-
tarne su ocupacion y de cuanto el pre-
sente contiene yo el Consul General
 doy fe.

Ramón Tribisarro y se

N. de Arteta

N. Cruz

Ante mi

Joaquín M. Torroja



Testigos
Asensio



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento
fo.

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento treinta y nueve.

Poder

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.
fo.

Tonoja



En el Consulado General de España en la Habana a treinta de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Brinká, Consual General de España en esta residencia comparece:

Don Ramon Cifuentes Llarco, natural de Privadesella, provincia de Oviedo, mayor de edad, viudo, Coronel Retirado, vecino de esta Ciudad e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General con el número mil cuatrocientos ochenta y seis y cédula de primera clase del año actual. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don José

María Muñoz, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de Oviedo, para que en nombre del compareciente, pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden y correspondan al otorgante tanto atrasadas como corrientes y lo que en lo sucesivo devengue por su pensión como Coronel retirado, a cuyo fin le nombra su representante y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este mandato en cualquier Oficina del Estado que

corresponda, sin limitacion, con facultad de ratificar
rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

En la firmada de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Antonio Diaz
Fernandez y Don Pedro Ceballos Gonzalez, ambos mayores de
edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otor-
gante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ra-
tifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su occu-
pacion y vecindad y de cuanto el presente contiene
me yo el Consul General doy fe.

Ramon Cifuentes

Antonio Diaz

Pedro Ceballos

Ante mi

Joaquin M. Torroja



dad de ratificar

do sustituciones

derecho.

Antonio Diaz

ambos mayores de

ra sexto.

General al oton

arlo por si se ra

starme en ocu

presente contie

mentos

ballo



REGULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento
To?

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento cuarenta.

Protesta Marítima

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.
Fo?

Toroya



En el Consulado General de España en la Habana a tres de Junio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Guirizá, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Victoriano Bustinza y Larrinaga, natural de Mondaca, provincia de Vizcaya, mayor de edad, Capitán del vapor mercante español "Leonora" de la matrícula de Bilbao del que son consignatarios en esta plaza los señores S. Balcells y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima libre y espontáneamente dice:

Que a las seis horas cuarenta y ocho minutos de la singladura del diez y siete al diez y ocho de Mayo próximo pasado, listo y provisto de todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool para este de la Habana donde fondeó a las veintitrés horas de la singladura del dos al tres del mes actual habiendo ocurrido durante la navegación, y entre otros los acaecimientos que van a mencionarse en el presente acto, a cuyo efecto el Capitán com-

pareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del dicho buque en el que constan anotados los mismos.

Angladura del veintidos al veintitres del mes de Mayo proximo pasado. - Dimos principio a la sing^a con cielo y horizontes claros, viento fresco del O. S. O. y mar brava del mismo viento. Por la tarde arreciaron el viento y la mar, dando el buque a las 4^h grandes cabezadas, embarcando por intervalos, grandes golpes de mar que nos inundaba toda la cubierta. Anochecio muy claro con viento duro del anotado, y mar gorda y picada del mismo que le hacian trabajar mucho al buque y la maquina por las fuertes embestidas y sacudidas que daba la helice. Toda la noche tuvimos muy claro habiendo aumentado el viento y la mar, dando el buque fuertes cabezadas y entrando el agua por todas partes. Amanecio con tiempo claro, viento durisimo del O. S. O. con mucha mar del mismo, que cuazi teniamos la cubierta anegada de agua durante la sing^a la maquina y el casco trabajaron mucho por las fuertes sacudidas que daba la helice, continuando en la misma manera hasta el medio dia dando fin sin mas que estar situando por observacion.



En las demas singladuras que no se señalan no hubo accidente marítimo alguno que a juicio del Capitan compareciente sea digno de mencionarse en el presente acto.

Y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten

Otorga

Que protesta ahora como protestará cuantas mas veces sea necesario que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga, son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de Navegacion" y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspondia, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Victoriano Gradua y Don Eduardo Diaz, ambos mayores de edad primer oficial y primer magui-


 CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Número ciento cuarenta y uno.

Poder

En el Consulado General de España en la Habana
 a cuatro de Junio de mil novecientos dos, ante mi Don
 Joaquín María Corroja y Quinzá, Consul General de Espa-
 ña en esta residencia comparece: Don Manuel
Campa Martínez, natural de Cangas de Tineo, Oviedo,
 mayor de edad, soltero, panadero, vecino de esta Ciudad e ins-
 crito en el Registro de Españoles de este Consulado General al
 número mil seiscientos cincuenta y cinco.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, te-
 niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar es-
 ta escritura de mandato libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan-
 bastante como por derecho se requiera y sea necesario a fa-
 vor del Procurador de Cangas de Tineo Don Eduardo Men-
dez Villaamil, y a los Procuradores del Colegio de Oviedo
Don José Muñoz López y Don Manuel Gomez Beruel-
ta y al Procurador de Madrid Don Amando Bances
Conde, para que lo representen, defiendan y asistan
 ante las Audiencias, Juzgados y demás Tribunales y
 Autoridades competentes en todos los negocios civiles,
 criminales, de voluntaria jurisdicción, contencioso-ad-
 ministrativo, expedientes gubernativos y demás que tenga



interés el otorgante, así demandando como defen-
diendo y presenten demandas, contestaciones, escri-
tos de toda clase, con facultad de ratificar lo que
la ley exija este requisito, testigos, documentos y
demás medios de prueba, juren, pidan requi-
rimientos, citaciones, emplazamientos, secues-
tros, embargos y ventas de bienes, fachen, recusen
sigan acuerdos, autos, providencias y sentencias
consientan lo favorable y de lo perjudicial apelen,
transijan las cuestiones litigiosas en la forma que
conviniere las sometan a la decisión de arbitros
o amigables componedores, nombren peritos, con-
curran a juntas con voz y voto, recurran y su-
pliquen e interpongan recursos de queja,
de fuerza de apelación de nulidad, de casación,
de responsabilidad civil y criminal y demás
que procedan, siguiendo los pleitos en todas
sus instancias hasta su terminación y prac-
tiquen cuantas diligencias havia el otor-
gante siendo presente, pues al efecto el poder
que les confiere es lo amplio que sea necesari-
o y sin limitación alguna con facultad de
sustituir, en casos necesarios, revocando sustituciones.
Entendiéndose que todas las facultades concedidas

en este poder a los señores que en él se expresan pueden hacer uso de ellas ya juntos o separadamente con entera independencia y en la cualidad de inso-
lidum.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumen-
tales, Don José García Millares y Don Alberto Díaz Lopez, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para ser lo
quienes me asejuran, bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leído este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y fir-
man todos.

De conocer a los testigos de conocimiento de constarme su vecindad y de en tanto el presente contiene yo

el Consil General doy fe!

Moanet Canjia

José Garcia

Alberto Cruz

Ante mi

Joaquín M. Tonoja



Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento cuarenta y dos.

Poder

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamien-
to.

Cruz

oja

Toroja



En el Consulado General de España en la Ha-
bana a cinco de Junio de mil novecientos dos,
ante mi Don Inquis Maria Torroja y Quiñra,
Consul General de España en esta residencia com-
parecen: Don Manuel Martinez y
Martinez, natural de San Cristobal, provincia de
Oviedo, viudo, mayor de edad, del comercio, vecino de esta
ciudad, calle de San Ignacio numero diez, e inscripta
en el Registro de Españoles de este Consulado General con
el numero mil seiscientos cincuenta y nueve y cédula
de primera clase del año actual.

Don Juan Fejeiro y Lopez, na-
tural de San Claudio, provincia de la Coruña, mayor
de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, calle de
San Lazaro numero trescientos noventa y cuatro
e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado
General con el numero mil seiscientos sesenta y siete
y cédula de cuarta clase del año actual.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
les, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato libre y espontaneamente dicen:
Que revocare los poderes conferidos en este Consulado

General a favor de Don Severiano Quijada, y que
llevan la fecha el de Don Manuel Martinez y Mar-
tinez, de veintiocho de Marzo de mil novecientos y nume-
ro doscientos del Protocolo, y el de Don Juan Echeiro y Lopez,
de fecha nueve de Junio del mismo año y numero cuatro-
cientos noventa y tres de dicho Protocolo.

Que revocados los anteriores mandatos, de-
jando a Don Severiano Quijada en su buen nombre y fama,
dan y confieren poder cumplido, amplio especial
y tan bastante como por derecho se requiera y sea
necesario a favor de Don Martin Garin y
Semper, natural de Pancei, provincia de Navarra,
mayor de edad, casado, vecino de la Habana y de profe-
sion comerciante, para que en nombre de los com-
parecientes, pueda presentar y recoger documen-
tos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase
de Autoridades y en cualquier oficina del Estado,
asi como nominas, nominillas y liquidaciones,
y para que haga cuantas gestiones sean necesa-
rias para obtener de quien corresponda el pa-
go de las cantidades que el Gobierno Español
quedo adeudandoles, a cuyo fin le nombra
su representante con tal objeto y le autoriza
para que expida los recibos y cartas de pago que





sean precisas o las escrituras publicas con las solemnidades de derecho, asi como para que venda, ceda o traspase dichos creditos a la persona y por el precio y condiciones que estime convenientes, concediendole al efecto este poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir, en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho?

Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Consul General a los otorgantes los identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales, Don Marcelino de la Fuente Cobiellas y Don Lorenzo Duran y Pomar, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran, bajo su responsabilidad, que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul

General a los otorgantes y testigos que renuncian a hacerlo por sí se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Manuel M. ~~Michaels~~

Juan Esirac

Marcelino de la Fuente,

Lorenzo Durán

Ante mí

Joaquín M. Tonoja



Se exhibió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.

Tonoja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento cuarenta y tres.
Protocolizacion, confirmacion y ratificacion de Protesta Maritima.

En el Consulado General de España en la Habana a cinco de Junio de mil novecientos dos, ante mi Don Ingeniero Maria Torroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Higinio Andraca y Posadillo, natural de Santander, provincia de idem, mayor de edad, casado, Capitan del vapor mercante español "Catalina", de la matricula de Cadiz del que es consignatario en esta plaza de la Habana los señores L. Manene y Compañia.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espontaneamente dice:

Que el dia diez y nueve de Mayo proximo pasado hizo y provisto de todo lo necesario salio con el buque de su mando del puerto de Santa Cruz de Tenerife, que a su llegada al de Santiago de Cuba formulo ante el Señor

remuncia
primera

nientoy de
Consul

de expulso
primera
copia el
dia de su
otorgamiento.

Toroja

siro

Duren



Consul de España la correspondiente Protesta Marítima con fecha dos del corriente y bajo el número veinte y seis del Protocolo corriente de aquella Agencia, cuya primera copia autorizada por dicho Señor Consul me exhibe en este acto y me requiere para que la una a este instrumento lo que efectuo con el número que le encabeza.

Asi mismo añade que a los efectos del artículo seisientos veinticuatro del Código de Comercio se afirma y ratifica en todo cuanto contiene la Protesta otorgada en Santiago de Cuba de que se hace mencion firmando la presente ante mí, de todo lo cual doy fe!

Higinio Andrae

Ante mí

Joaquín M. Torroja



Torres



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Número veinte y seis

Protesta Marítima.

Toroya

En Santiago de Cuba á dos de Junio de mil novecientos dos; ante mí Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias, comparece: Don Higinio Andraca y Posadillo, natural de Santander, provincia de idem, mayor de edad, casado, Capitán del vapor mercante español "Catalina," de la matrícula de Cadix, del que es Consiguatario en esta plaza Don Lorenzo Alasca.

Asegura que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario y dice:

Que listo de todo y con la documentación á bordo salió con el buque de su mando á las cuatro y cuarenta de

La tarde del día diez y nueve de Mayo
próximo pasado, de Santa Cruz de Ten-
rife para este puerto de Santiago de
Cuba donde llegó en la mañana
del día de hoy, fondeando á las
ocho de la mañana.

Durante la travesía ocurrieron
entre otros los accedimientos si-
guientes, que figuran anotados
en el Diario de Navegación, que me
exhibe el Capitán Comandante:
"Sin novedad hasta la singladura del
veinte y cinco al veinte y seis de Mayo.
En esta singladura; de Ch. á 4 h. =
En continuos chubascos pasamos la
guardia, el viento se ha hecho fresco
chou rotando al S. las mares se calan
gruesas del S.E. y S., el buque ya se
siente bastante molestado con las
mares, balanceando y cabeceando nota-
blemente. Con mal cariz se hizo cargo
á 4 h. el 3.^{er} Oficial = Manuel Morales.
De 4 á 8: Viento duro del anotado con
fuertes rachas y rotando hacia el S.
en adelante, mares gruesas del S.E. y S.

y en continuos chubascos; al salir
 la guardia el viento es muy duro
 y embarca la mar con frecuencia,
 siguiendo al cuidado de bombas, rondas,
 etc. = M. Morillo = De 8 a 12: sigue el
 tiempo sin mejora, violentos chu-
 bascos del 2.^o y 3.^{er} cuadrante, las
 mareas contrastadas y arboladas
 que embarcan a bordo con frecuen-
 cia y dando tremendos bandazos
 y con feo chubasco por el O. entrega
 la guardia a 12 hs. al 1.^{er} Oficial =
 Juan Ruiz = De 12 a 16: sigue el
 tiempo durísimo al S.O., las mareas
 gruesísimas y arboladas del S.E. y
 del viento, el buque trabaja ex-
 traordinariamente, las mareas em-
 barcan en cubierta, en las calas
 hay aumento de líquido que se
 manda achicar. A 13 h. se som-
 pióse un guardin del timon, atra-
 vesándose el buque, hubo que parar
 máquina, el buque balancea de una
 manera horrosa, hemos guardado
 a mano el timon y se pudo dar

máquina á 14 h. En las mismas
circunstancias de tiempo se hizo
carga á 16 h. al 3.^{er} Oficial = Manuel
Morales = De 16 á 20: Viento muy duro
y rachado, mares gruesos del 2.^o y
3.^{er} cuadrante, cielo y horizonte chu-
bascoso, descargando con frecuencia
en fuerte lluvia y trabajando
considerablemente el buque; sin
otra novedad, seguimos la guardia
M. Morillo = De 20 á 24: Al principio
la guardia se formó un glo chu-
bascoso por el N.O., á 23 hs. descargó
con mucha furia y diluviando,
la mar parece un hervidero que
el buque no sabe como defenderse
de ella. Al finalizar despeja un
poco la atmósfera y afloja el viento
y por entre claros ob. alt. n.º 0 88°
29' S. = Juan Ruiz = Singladura del
veintisis al veintisiete de mayo =
De 0 h. á 4 h. = El viento se ha fijado al
N.O. habiendo disminuido mucho su
fuerza. El cielo ha despejado bastante.
Las mares continúan gruesísimas y

arboladas del 2.^o y 3.^{er} cuadrante. Con mejor
 cariz y casi desprejado entrego la guar-
 dia al 3.^{er} Oficial - Manuel Morales. -

En los siguientes dias de navegacion
 y en los no mencionados no hubo inci-
 dente ^{maritimo} alguno digno de mencionarse
 á juicio del capitán compareciente,
 habiendo fondeado en este puerto de
 Santiago de Cuba en la mañana
 de hoy como queda referido.

Y para que en ningun tiempo que-
 dan haciéndose cargos por las
 averias que resulten

Otorga

que protesta ahora como protestará
 cuantas veces sea necesario, que
 todas las averias que haya sufrido
 el dicho buque de su mando, tanto
 en su casco como en su carga, son
 debidas á los hechos que dejo narrados
 y constan en el diario de Navegacion
 y no deben ser por lo tanto de su
 cargo y si de cuenta y riesgo de
 quien correspondiera, en cuya virtud
 se reserva y salva á quien mas

haya lugar en derecho las competentes acciones, sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuese - Y a la firma de lo expuesto se obliga según derecho.

Comparecen como testigos Don Manuel Morales y Don Juan Ruiz, primero y segundo oficiales, respectivamente, del citado buque y que certifican ser cierto cuanto queda expuesto por el Capitán en la presente protesta.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen para leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firman todos conmigo el Consul de España que de todo ello así como de conocer al Capitán compareciente y a los testigos doy fe.
- (Firmado): Hilgino Miraca - Manuel Morales - Juan Ruiz - Ante mí - El Consul de España - Joaquín de Perceira - Hay un sello del Consulado de España en Santiago de Cuba

Torres



SANTIAGO DE CUBA
de orden 26
y 25 / Copia
2 Junio 1902

Torya

Santiago de Cuba y una estampilla que dice:
"Santiago de Cuba = Num.º de orden 26 =
Art.º de la Tarifa 27 = Derechos \$ 5-79 =
Recargo trans.º de 20% \$ 1.17 = Fecha 2 Junio 1902."



Concuerda con su original á
que me remito y que queda protocoli-
zado con el número veinte y seis de
orden en el Libro de Actos y Escrita-
ras Públicas de este Consulado, correspon-
diente al año actual; y espido esta
primera copia hoy día del otorga-
miento á favor del Capitan compa-
reciente.

Entre líneas: "marítimo" = Vale

El Consul de España

Joaquín de Perceya

SANTIAGO DE CUBA
de orden 26
\$ 1.17 (copia)
2 Junio 1902

pretento
liar esta
la fir-
segun
Ma-
Ruiz
respecte
y que
quede
la
lo que
por
to, proce-
tura
se satis-
dos como
de todo
el Capitan
os doy fe.
Manuel
ni = El Con-
cya = Hay
sa en San



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedido
primera
copia el
dia de su
otorgamiento
to.

Toroja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento cuarenta y cuatro
Poder Especial

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento
to.
Tonoya

En el Consulado General de España en la Habana a nueve
de Junio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin
Maria Corroja y Quinzá, Consul General de España en esta resi-
dencia comparece: Don Segundo Fernandez y Ro-
driquer, natural de Puelo, Asturias, casado, mayor de edad, del
Comercio y vecino de esta Ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de
mandato libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder, cumplido, amplio, especial y tan
bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de
su señor padre Don Fernando Fernandez Flores,
vecino de Puelo, Asturias, para que en nombre del com-
pareciente y representando sus derechos y acciones pueda com-
prar y vender la casa, y tierra a ella colindante de la propie-
dad de Don Manuel Linde y Rodriguez, que se hallan
situadas en el punto del pueblo de Puelo, conocido por el nombre "La
Casilla", verificando su compra o venta al contado o a plazos, segun
convenga, suscribiendo los instrumentos publicos y documentos que
sean precisos, presentar la escritura de compra o venta en la li-
quidacion del impuesto de derechos reales y transmision de bienes,
pagando los derechos que corresponda, asi como en el Registro

de la Propiedad, para su inscripcion, pues para todo ello le faculto
sin limitacion, siendo su animo que las gestiones que practique las
efectue como si fuera el propio otorgante obligandose a tenerlo
por legitimo y valedero.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.
Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al
otorgante lo identifican los testigos de conocimiento, que lo
son a la vez instrumentales, Don Vicente badahia y Fernandez
y Don Francisco Alvarez, Gonzalez, ambos mayores de edad,
de este vecindario y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran,
bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titu-
la en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renun-
ciaron a hacerlo por su se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el prece-
te contiene yo el Consul General doy fe.

Segundo Hernandez

Vicente Badahia

Francisco Alvarez Gonzalez

Ante mi

Joaquin de Toroja

todo ello le faculto
que practique las
condiciones a tenerlo

derecho.
Insul General al
comunicado, que lo
dalia y Fernandez
mayores de edad
que me aseguran
lo mismo que se titu-

te y testigos que concuerdan
en todos.

de cuanto el prenu-

2
5

sale
[Signature]

roja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.
to.

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.

Toroja



Número ciento cuarenta y cinco.

Poder General

En el Consulado General de España en la Habana á doce de Junio de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Torroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Antonio Cadaia y Calvo, que dice ser natural de Lugo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la Habana calle de las Animas número cincuenta y ocho.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice: Primero:

Que por escritura número trescientos cincuenta y uno de cinco de Junio del año corriente, ante el Notario de esta Capital el Sr. D. Gonzalo Pedros y Mantilla le fueron cedidos al otorgante por Don Candido Fernandez Linares, todos los derechos y acciones pertenecientes á este señor en la herencia de los abuelos y padres del mismo.

Segundo: Que en virtud de los derechos adquiridos por dicha escritura

Otorga

Que dá y confiere poder, cumplido, amplio, general y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario á favor de su hermano Don Benito Cadaia y Calvo, mayor de edad y vecino de Barrio, provincia de Lugo, para que en nombre del compareciente y representando sus derechos y acciones

pueda, Primero: Aceptar la herencia á que tiene derecho por virtud de la escritura que se menciona, nombre de depositario, perito y contador apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, Segundo: Tomar posesion corporal ó simbólica de todos los bienes que por dicho título ó por cualquier otro adquiriera el otorgante, promoviendo si necesario fuere los expedientes administrativos ó judiciales que correspondan, Tercero: promover en los Juzgados de primera instancia expedientes en justificacion de la posesion de los inmuebles de los que no tuviere título inscrito de dominio, los que seguirá por todos sus tramites hasta su terminacion é inscripcion en el Registro de la Propiedad, Cuarto: pedir anotaciones preventivas de bienes inmuebles y derechos reales por cualquier concepto que tuviere derecho el otorgante, convirtiéndolas en inscripciones definitivas, cancelando unas y otras cuando proceda, así como inscribir dichos bienes en el Registro de la Propiedad, Quinto: Administrar los bienes que posee y adquiriera en lo sucesivo, recaudando sus rentas y productos y practique las demas gestiones de un celoso y entendido administrador, Sexto: Arrendar dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime y desahucie y despoje á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente, Septimo: Cobrar cuantas cantidades correspondan al otorgante, sean en metálico, frutos, generos y efectos de la Deuda pública y demas extingibles, dando recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas ó embargos á que estuviere tenidos los bienes de sus deudores ó fiadores, pagar todas las cargas y contribuciones que se hallen afectos los bienes del otorgante, y tomar cuentas á todos los que tengan obligacion de rendirlas por cualquier



concepto. Octavo: Transigir todos los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tiene el otorgante o tenga en lo sucesivo, en la forma que crea conveniente, sometiendo su decisión al juicio de arbitros o de amigables componedores y tercero en caso de discordia, comprometiéndose a estar y pasar por el laudo que pronunciare. Noveno: Otorgar escrituras públicas o documentos privados que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza si lo creyere conveniente o lo pide la parte contraria. Decimo: Comparecer ante los Jueces municipales en actos de conciliación y juicios verbales asociado de hombre bueno, deduciendo las demandas que procedan y excepciones las que se propongan contra el otorgante, conformándose con el convenio que se estableciere o la sentencia que se dictare, si los conceptua admisibles, reclame su nulidad o apele siendo perjudicial. Decimo primero: representar, defender y asistir, ante las Audiencias, Juzgados y demás Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios, civiles, criminales, de voluntaria jurisdicción, contencioso-administrativo, expedientes gubernativos y demás que tenga interés el otorgante, así demandando como defendiendo y presente demandas, contestaciones, escritos de toda clase, con facultad de ratificar los que la Ley exija este requisito, testigos, documentos y demás medios de prueba, jure, pida requerimientos, citaciones, emplazamientos, secuestros, embargos y ventas de bienes, tache, recuse, siga acuerdos, providencias y sentencias, consienta lo favorable y de lo perjudicial apele, Transija las cuestiones litigiosas en la forma que conviniera, la so-



meta a la decision de arbitros o amigables componedores, nombre peritos,
concurra a juntas con voz y voto, recurra y pida que e interponga recursos
de queja, de fuerza, de apelacion, de nulidad, de casacion, de responsabilidad
civil y criminal y demas que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus ins-
tancias hasta su terminacion y practique cuantas diligencias haria el otor-
gante siendo presente, pues al efecto el poder que le confiere es lo amplio
que sea necesario y sin limitacion alguna. Decimo segundo: sus-
tituir este poder en todo o en parte, revocar sus substitutos y nombrar otros.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, y su conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifico
los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales, Don
Benito Jorge Gomez y Don Francisco Alvarez Gonzalez, ambos mayores de
edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo, quienes me asegu-
ran, bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula
en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renun-
ciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuantos el presente con-
tiene yo el Consul General doy fe.

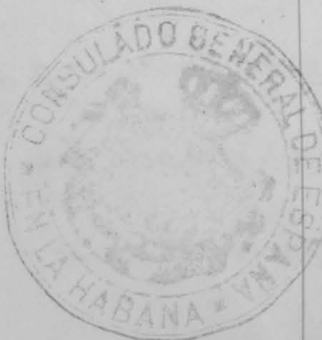
Antonio de la Cruz

Benito Jorge

Francisco Alvarez Gonzalez

Ante mi

Joaquin M. Toroja



Se expidió pri-
mera copia el
dia de su otor-
gamiento.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento cuarenta y seis.

Poder Especial

En el Consulado General de España en la Habana a doce de Junio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Manuel Avila y Bernabeu, natural de Madrid, provincia de idem, mayor de edad, residente en la Habana; soltero y Agregado Diplomático.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontaneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su Señor padre Don Ciberio Avila y Rodriguez, catedrático de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona y Abogado y de los Señores Don Antonio Lozano y Sojo, y Don Manuel Mariño, Abogado y Procurador, respectivamente y vecinos de Madrid y todos mayores de edad, para que en nombre del compareciente, puedan, juntos o separadamente, con entera independencia y con la cualidad de insolidum, representar, defender y asistir, ante las Audiencias, Juzgados y demas Tribunales y Autoridades competentes en

se expidió primera copia el día de su otorgamiento.

Torroja

nombre peritos,
interponga recursos
de responsabilidad
litos en todas sus ins-
tancias hacia el otor-
nfiere esto amplio
mo segundo: sus
y nombrar otros.
derecho.
ante lo identifiem
mentales, Don
ambos mayores de
quienes me asegu-
nismo que se titula
te y testigos que remm
firman todos
ante el presente con
cia
y
rales
roja

todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdiccion, contencioso-administrativo, expedientes gubernativos y demas que tenga interes el otorgante, asi demandando como defendiendo y presenten demandas, contestaciones, escritos de toda clase, con facultad de ratificar los que la Ley exija este requisito, testigos, documentos y demas medios de prueba, juren, pidan requerimientos, citaciones, emplazamientos, secuestros, embargos y ventas de bienes, tachen, recusen, oigan acuerdos, autos, providencias y sentencias, consientan lo favorable y de lo perjudicial apelen, transijan las cuestiones litigiosas en la forma que convinieren, las sometan a la decision de arbitros o amigables componedores, nombren peritos, concurren a juntas con voz y voto, recurran y supliquen e interpongan recursos de queja, de fuerza, de apelacion de nulidad, de casacion, de responsabilidad civil y criminal y demas que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion y practiquen cuantas diligencias haria el otorgante siendo presente, pues al efecto el poder que les confiere es lo amplio que sea necesario y sin limitacion alguna, con facultad de sustituir y revocar sustitutos, y nombrar otros.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Francisco Guerrero
Mlan y Don Pedro Ceballos y Gonzalez, ambos mayores de

